



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 020-2022-AL/MPB

Barranca, 26 de Julio del 2022

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorándum Nº 0824-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal, e Informe Nº 066-2022-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, relacionados a la Prórroga de la vigencia de la **Ordenanza Municipal Nº 002-2022-AL/CPB**, que establece los **"Beneficios extraordinarios a los contribuyentes del distrito capital de la provincia de Barranca, a efectos de mitigar el impacto social y económico, generada a causa del Covid-19, y contribuir al fortalecimiento de la salud e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones, tributarias y no tributarias"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42º de la **Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la **Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972**, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;



Que, mediante la **Ordenanza Municipal Nº 002-2022-AL/CPB**, publicada en el Diario Judicial Regional "Así" el 17 de Febrero del 2022, se establecen los **"Beneficios extraordinarios a los contribuyentes del distrito capital de la provincia de Barranca, a efectos de mitigar el impacto social y económico, generada a causa del Covid-19, y contribuir al fortalecimiento de la salud e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones, tributarias y no tributarias"**, el cual consta de 11 Artículos y 08 Disposiciones Complementarias Finales; donde además se establece un plazo de vigencia, hasta el 31 de Marzo del 2022.



Que, la **Sexta Disposición Complementaria Final** de la ordenanza en mención, señala **"Facúltase al alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga. Por ello mismo, dicha norma local fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2022-AL/MPB, Nº 011-2022-AL/MPB, Nº 015-2022-AL/MPB, y Nº 017-2022-AL/MPB hasta el 27 de Julio del 2022.**

Que, mediante **Informe Nº 066-2022-GR-MPB**, con fecha 25 de Julio del 2022, la Gerencia de Rentas, señala que con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal Nº 02-2022-AL/CPB, se amplíe el artículo 10º.- plazo de vigencia, hasta el último día hábil del mes de Agosto del 2022, en todos sus términos.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante **Memorándum N° 0824-2022-MPB/GM**, con fecha 25 de Julio del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, hasta el 31 de Agosto del 2022, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 02-2022-AL/CPB, que establece los "Beneficios extraordinarios a los contribuyentes del distrito capital de la provincia de Barranca, a efectos de mitigar el impacto social y económico, generada a causa del Covid-19, y contribuir al fortalecimiento de la salud e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones, tributarias y no tributarias".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Tury Franz Ipanqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL